

Don Nicolas Antonio de Madariaga Alcaide
de la Villa de Vitoria y su jurisdicción. Por lo que se contiene en el
Real Decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
mandados de S. M. de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
mandados de S. M. de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

Lo contenido en el Capitulo siguiente.
Primero en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
pregnativas reales de las penas en ellas contenidas que se han
de observar.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En quanto a la pena que se ha de observar si bien las pregmativas
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
de 17 de Mayo de 1763. y en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

na si no cargar diadesma sin garrucha y oja si pueden faltar
Los forasteros y no los naturales sino q guarden to de el dia
y lo cumplan pena de cada ocientos mrs

que las personas q tuviere en la taberna no compren ni gungen
de vino sino de lo obligado y quando ella faltaren con
orden con liz. a probacion y a fuero de las repiones y no
de otra manera pena de cada novecientos mrs y novecientos
de carce y por cada vez q en feina de nra se proceera
con nra miga

que nadi de xefalir a f... y de f... de las abem
estas calles y las rucadas q se hincien de haer por medio
de las schagundedia y lo cumplan pena de cada quinientos
mrs y de prision contra las mugeres solteras y con cellas
q se toparen de f... de la z... a bona fueras e fus casas

que nadi de b... de los Canos heixados sino en la forma
que la Villatien ordenado en sus ajuntam... y gen
pena de perdint de los canos y de quinientos mrs por cada vez
que las mozas que fuere publicas auerteni de actos carnales
con hombres. q toquen y anden como mugeres y no en haute de
con cellas pena de cada quinientos mrs y novecientos de carce

+ que ningun ga ytero. to que la gaita para dancar En
ninguna parte de f... sino en la Plaza de gentoncel
Con m... Pena de quinientos mrs y novecientos de carce

que por las pependencias y y no en bonuitos q sean de
pe imentado no schagandancas con tamboil en el
prado de S. Lorenzo que esta apartado de la Plaza

que nadi se atreua a començar a bailar dancas a qu
en la competencia sino que que que el se e tamboil intera
di de carca uera e prueni de prim. pena de prision
y novecientos de carce y de quinientos mrs y por que en
poner se. No medis en esta reforen refuctan per
de nra de f... y novecientos

Todas las Penas referidas sea plidaran

Para foyas. p[re]s[ent]e p[er]t. am[er]ic[ana]
para p[er]venga a notia de todos Toda Lo sup[er]ior y madre
p[re]tenda y p[ro]curada en cargo Al[ca]lde de la Real Lo publico
en sus p[re]s[ent]es y en Certificacion dello. f[ue] en
ve[n]g. a p[re]s[ent]e oct[ava] de mayo de 1565. y f[ue] en la yoda
= enmendado =

Nicholas Ant.
de Madariaga

Foruman.
+
Ande la uia